

## DIARIO DE PALMA.

MARTES 15 DE JUNIO DE 1852.

## Espíritu de la prensa.

(De El Orden.)

En su lugar correspondiente insertamos, tomándolo del *Times*, el resumen de las notas confidenciales y diplomáticas cambiadas entre la Rusia y el Austria sobre los asuntos de Francia. Según el periódico citado, dichas notas serán también aprobadas por la Prusia al momento que se haya realizado la reconciliación política completa que debía verificarse en Berlín entre el Czar y el rey de Prusia. Por nuestra parte, aun cuando habíamos hecho mención de estos rumores, no les habíamos dado entero crédito; y aun hoy día suspendemos nuestro juicio acerca de este incidente político trasladando tan solo á nuestras columnas esta correspondencia del periódico inglés, como una noticia, de la cual no queremos privar á nuestros lectores.

Las notas mencionadas en el párrafo precedente son las que siguen:

«Considerando que en el punto en que hoy se encuentran los negocios de Francia, el príncipe Luis Napoleón Bonaparte está investido del poder supremo, lo ha estado desde el 10 de diciembre de 1848 por el hecho de su elección, y lo está mas aun desde el 20 de diciembre de 1851; es también positivo que en este hecho hay cierta infracción á la letra de los tratados 1º del 11 de abril de 1814, en virtud del cual el emperador Napoleón renunció para él, sus sucesores y descendientes, como para todos los miembros de su familia, á todos los derechos de soberanía y de dominio, tanto en el imperio francés y en el reino de Italia como en cualquier otro país; 2º del tratado de 20 de diciembre de 1815, en virtud del cual el Austria, la Gran Bretaña, la Prusia y la Rusia se comprometieron á sostener en pleno vigor la esclusión perpétua de los miembros de la familia Bonaparte del poder soberano en Francia. Si esta infracción se toleró en 1848, fué porque las potencias tenían que ocuparse de sus propios negocios: porque los puntos de los tratados se estaban cuestionando hasta en Alemania, y porque la Europa se encontraba entonces en una situación llena de peligros y de incertidumbre; en medio de este estado de cosas la presidencia de Luis Napoleón pasó sin ser notada.

La presidencia de 1848, cubre y en cierto modo protege la de 1815, y las potencias no encuentran razón para ser mas escrupulosas en 1851 que en 1848. Una y otra presidencia no son por lo demas sino un gobierno de hecho y provisional por su naturaleza temporal, y que no debe ser, en el interes de la paz, considerado mas que como un simple accidente que en nada afecta á los principios.

Pero si el Presidente actual de la República llegase á ser emperador, si esto se verificase por medio del sufragio universal, ¿cómo sería inexacto considerar el nuevo gobierno, cómo debe-

ria considerarse á él mismo? Si semejante cambio fuese puramente nominal, si las cosas no variasen en el fondo, si el jefe de la República en vez de llamarse Presidente se llamase emperador, si en efecto tuviese lugar un simple cambio de decoracion, como una pura satisfaccion de amor propio, tal vez el *emperador vitalicio* sería considerado por las potencias del mismo modo, y las relaciones diplomáticas no sufrirían alteración alguna. Entonces no habría mas que una hilera de diferencia entre el emperador y el Presidente, y las potencias juzgarían el sostenimiento de la paz digno del sacrificio de un reconocimiento mas.

Pero las potencias obrarán de una manera muy diferente, si el príncipe Luis Bonaparte, una vez emperador, pretendiese ser heredero de su tío, y como tal transmitir la dinastía y la potencia imperial á sus herederos y sucesores: si, en una palabra, pretendiese continuar ó fundar una dinastía, porque obrando así transformaría su gobierno *de hecho* en un gobierno *de derecho*, y eso es precisamente lo que la Europa no permitirá.

En la correspondencia oficial se trata esta cuestión particular muy estensamente, considerándola como punto de doctrina. Se demuestra que un gobierno *de hecho* no puede convertirse en gobierno *de derecho*, por solo el gusto de su jefe: probándose al mismo tiempo que Cromwell no pudo obrar así en Inglaterra, ni el emperador Napoleón en Francia; que cuando hicieron este ensayo cometieron un acto de usurpación, y que el presidente sería un usurpador si se presentase alguna vez á la Europa como el soberano hereditario de la Francia.

La Europa, dice la correspondencia, no admitirá nunca que esta soberanía pueda tener otro origen mas que el derecho de nacimiento ó de sucesión; que esta soberanía sea trasmisible de otro modo que en virtud de un derecho de la misma naturaleza. Las casualidades de una revolución ó los caprichos del sufragio universal, pueden elevar á un individuo á la autoridad suprema; y por los tratados de 1815, las potencias pudieron ponerse á cubierto de esta ocurrencia, pero no lo hicieron. Que el hombre investido de este poder temporal lo ejerza, pero sin infringir ninguno de los principios de la constitución europea.

Las notas examinan en seguida las intenciones probables del Presidente respecto del príncipe de Schwartzemberg; los discursos pronunciados por aquel en muchas circunstancias solemnes; las declaraciones que se han visto por intervalos en los periódicos semi-oficiales, y las de ciertos agentes conocidos del gobierno francés. En todas se encuentra la intención de hacerse coronar emperador.

Se ha dicho que esta resolución del Presidente era irrevocable, como todas las demás; que puede vacilar ó aplazar sus proyectos, porque prevea la resistencia de los poderes, pero que tarde ó temprano concluirá por ser emperador;

que llegado ese caso, no se contentará con un título puramente personal y electivo, sino que querrá ser emperador hereditario y pedirá que se le reconozca como tal, es decir continuador ó fundador de una nueva dinastía: eso es precisamente lo que no puede ser, lo que no será.

Ante la Europa, existe ya una dinastía francesa, y en tanto que viva un Borbon, cada vez que se trate de la corona de Francia, solo á él pertenecerá. Cualquiera otro que se apodere de ella será un usurpador. Esta usurpación puede durar la vida de un hombre, y entonces, hasta cierto punto, llegar á ser para las potencias un hecho ante el cual se sometan; pero deducir de ello un derecho legítimo de transmisión, es imposible.

Si la Europa, despues de haber reconocido y admitido el hecho material de la existencia de la República en Francia, y de un poder supremo un derecho hereditario cualquiera, la Europa abandonaría las máximas fundamentales de su propio derecho público, y los soberanos que se prestasen á esta violación de principios, darían un golpe mortal á sus propias dinastías.

Las notas diplomáticas mantienen en este primer punto las declaraciones de las notas que mediaron entre los gabinetes de Berlín y San Petersburgo en el mes de febrero último. Hé aquí lo que decían: «Si el príncipe Luis Napoleón fuese proclamado emperador, y si este cambio en la forma del gobierno francés fuera el resultado de una votación manifestada por medio del sufragio universal, las cortes de Europa adoptarían entonces una línea de conducta diferente de la seguida hasta aquí, según que esta elección confiere al príncipe un poder puramente personal y vitalicio ó implicase el reconocimiento de un derecho hereditario y transmisible por su sucesión.

En el primer caso el Austria, la Prusia y la Rusia, consentirán quizá en considerar la situación del poder ejecutivo en Francia, bajo el mismo pie que la de los antiguos reyes electivos de Polonia, los cuales no fundaban sus derechos sobre los de sus antepasados ni los transmitían á sus descendientes; y aun este reconocimiento no se concedería sino bajo ciertas condiciones. Obrando de esta suerte, no admite dudas que las potencias prescindirían de las disposiciones de los tratados, que priyan á la familia de Bonaparte del ejercicio del poder soberano en Francia ó en otras partes. Pero como por otro lado, esta conducta no varia nada de lo existente hoy día, y como quedaria á salvo el principio del derecho, no sería imposible que, por lo que interesa la paz de Europa, continuarán con el Presidente, constituido emperador vitalicio, las relaciones que mantienen actualmente con él en calidad de presidente de la República francesa. Pero las potencias no pasarían de aquí, y si se originaba la cuestión de un imperio hereditario transmisible, ó de un derecho dinástico, las potencias se negarían indudablemente á reconocerle. Protes-

tarian contra la usurpacion del derecho, y lo verficarian, no solo por su propio interés, sino por el interés de la misma Francia. Por último, declararían, que la pretension de establecer el poder hereditario en la persona del príncipe Luis Bonaparte, es contraria á los principios fundamentales del derecho público, á los intereses, y á la dignidad de las casas soberanas, así como á la letra y al espíritu de los tratados vigentes hoy día en Europa.

Ademas de la oposicion en este terreno del derecho público, las notas se ocupan de una consideracion puramente personal respecto de Mr. Luis Bonaparte poco conocida hasta el día.

El artículo 6º del tratado de 11 de abril de 1814, firmado por el emperador, por Gaulaincourt, Ney, Macdonald, y ratificado por el mismo emperador, al día siguiente, dispone que se reserve una renta de 2.500,000 francos en fincas ó rentas sobre el Gran Libro de la deuda pública, al emperador y á su familia. El artículo divide la suma entre la madre, los hermanos y hermanas de Napoleon, la reina Hortensia y sus hijos. La parte reservada al rey Luis, conde de Saint-Leu, asciende á 200,000 francos de renta, y la de la reina Hortensia y sus hijos á 400,000 francos. El rey Luis, padre del Presidente de la República, hizo con este motivo la siguiente declaracion, que se insertó en la *Gaceta de Lausana*:

El ex-rey de Holanda, que desde el mes de julio de 1810 lleva el nombre de Luis de Saint-Leu, habiendo leído en la *Gaceta de Lausana* del 18 de este mes, un convenio en el cual ha sido comprendido, declara que renuncia de todo cuanto le concierne en el artículo 6º de dicho acto. Declara ademas, que no teniendo ningun derecho para aceptar ventajas particulares, ni estipular nada para sus hijos, renuncia para estos, y desaprueba todo lo que puede haberse hecho, y se haga, en tanto que estén separados de él.

Hecho y firmado en Lausana el 18 de junio de 1814.

*Luis de Saint-Leu.*

«Las notas añaden que el conde de Saint-Leu ha protestado tambien contra el Senado-consulta del 10 de diciembre de 1810, que le da en pension el dominio de Saint-Leu, en compensacion de la pérdida del reino de Holanda. Se dice «que estas dos protestas se depositaron con otros muchos documentos, en casa de un notario de Lausana, que estendió acta del depósito el 18 de junio de 1815.» Tambien fueron publicados en la *Gaceta* el mismo mes, y en el número 188 del *Diario de Francfort*, del 1º de junio de 1815.

Las notas examinan en seguida la cuestion de saber si en caso de un imperio electivo ó vitalicio, seria necesario hacer que dependiese el reconocimiento de las potencias de ciertas condiciones. La conclusion es afirmativa, y se ha procedido al exámen de lo que seria necesario imponerse al nuevo emperador.

Este deberia entonces adquirir el compromiso solemne de respetar todos los tratados. El gobierno imperial de Francia permanecerá en los límites territoriales fijados en los tratados; no procurará ensancharlos; ratificará los tratados; renunciará á toda pretension de continuar ó de fundar una dinastía, y se considerará como un puro gobierno de hecho. Ademas, y naturalmente, serán precisas las esplicaciones sobre la cuestion de la guerra ó de la paz.

Las notas añaden que las tres potencias no han pensado nunca en intervenir en Francia, porque esta debe saber lo que mejor le conviene;

pero se pedirán esplicaciones sobre las doctrinas del gobierno, y sobre lo que, á los ojos de las potencias, es una especie de propaganda, como tambien sobre el modo de animar á los refugiados italianos y polacos.»

## Noticias estrangeras.

Paris 1º de junio.

Dicen de Lion á la *Patria* que la fiesta de las águilas se ha celebrado allí con un tiempo magnífico y que ha sido soberbia. El general Castellaue pasó revista á las tropas que manifestaron el mas vivo entusiasmo por el príncipe Presidente y su gobierno. Al entregar á los regimientos reunidos en la plaza Bellecour las águilas que les estaban destinadas, dirigióles el general una sentida alocucion en la cual les recordó oportunamente las nobles palabras pronunciadas el 10 de mayo por Luis Napoleon. Un magnífico torneo dado en el Hipódromo por los dragones y caraceros, ha completado la fiesta, que habia atraído un inmenso concurso de espectadores. Por la noche hubo iluminacion en la plaza Bellecour y una representacion en el Gran Teatro, á la que asistieron dos mil soldados de la guarnicion. Una parte telegráfica llegado esta mañana anuncia que la fiesta continúa hoy primero de junio. Ha habido regata; á las seis debian tener lugar dos banquetes y por la noche un gran baile.

= Anúnciase que el Presidente de la República fijará muy pronto su residencia de verano en Saint-Cloud.

= Está fijada para los primeros días de setiembre la inauguracion del camino de hierro de Bardeos.

= Se habla de un nuevo viaje de Mr. de Lamartine á sus propiedades del Asia menor.

= Sobre la llegada á Inglaterra de los señores duques de Montpensier se lee lo siguiente en el *Sun*: SS. AA. RR. llegaron, como se ha dicho, el jueves á Davres para visitar á los augustos parientes del duque. La ex-reina de los franceses con el príncipe de Joinville y el señor Istúriz, embajador de España, lo habian efectuado en un tren de la primera hora de la mañana para recibir á los ilustres viajeros. A las ocho y media de la mañana entraron estos en el puerto á bordo del paquete belga *Camino de hierro*. La reina Amelia que aguardaba en el muelle con el embajador español, se adelantó para abrazar al duque su hijo, de quien se habia separado pocas semanas despues del triste destierro que alejara de Francia la familia de Luis Felipe. Despues del desembarque de los reales personajes, pasaron por un corto rato á una fonda, trasladándose en seguida en un tren especial á Claremont.

= Suiza. - Las noticias que recibimos del canton de Friburgo son tranquilizadoras, y parece que la crisis va á desenlazarse mejor de lo que se podia esperar. Por la intervencion de los comisarios federales, las personas detenidas por el gobierno friburgense, han sido puestas en libertad, y se trata de la convocacion del gran consejo que hará en la constitucion los cambios deseados por la mayoría de la poblacion.

= Alemania. - En la sesion del 27 de mayo del congreso de aduanas, el plenipotenciario bávaro ha renovado sus proposiciones sobre la participacion del Austria en la discusion de los proyectos de Viena; tambien ha pedido que el programa del Zollverein y la union con el Austria fuesen discutidas simultáneamente.

= El rey de Prusia pasará algunos días en Breslau para visitar la esposicion de la industria. El rey y la reina pasarán en seguida á mediados de julio al castillo de Holzhausen, á orillas del Rhin. Desde allí SS. MM. irán á hacer una visita á la emperatriz de Rusia en Schlagenbad.

= Léese en la *Suiza*, diario semi-oficial del 29 de mayo: «Ayer hemos trasladado en nuestras columnas el texto de una comunicacion telegráfica fechada en Berlin el 25 de mayo, y publicada por la *Gaceta de postas de Francfort*. Decíase en ella que las potencias habian redactado en Londres un protocolo relativo á los asuntos suizos y que en él quedaban reconocidos los derechos de la Prusia respecto á Neuchâtel. Nosotros hemos recibido esta mañana cartas de Londres con fecha del 26 de mayo. Su contenido y las noticias que nos llegan de otra parte nos autorizan á declarar que la version del parte teleográfico de que se trata si en efecto existe este parte, es de todo punto falsa. Nada parecido se ha fijado en Londres, ni al presente ni anteriormente.

= Dicen de Berlin, el 29: El ayudante de campo del emperador de Rusia ha traído aqui ayer noche la noticia de un accidente sucedido al convoy del camino de hierro, no lejos de Czenstochau, en el cual se encontraban el Czar y el príncipe Federico Carlos. Aun cuando el convoy desencarriló y varios vagones sufrieron con el choque, los augustos viajeros no experimentaron ningun accidente. - La emperatriz de Rusia parte mañana de Postdam para Schlagenbad pasando por Magdeburgo. - El conde de Nesel-

rode, antes de regresar á Varsovia, irá á las aguas de Kis-siugen.

Paris 3 de junio.

Dice el *Diario de los Debates*:

El *Constitucional* y otros varios periódicos publican, sacándolo del *Times*, una carta recientemente escrita de Frohdsdorf por una persona honrada con la confianza del conde de Chambord, y que reside constantemente á su lado. El *Constitucional* previene á sus lectores que por una prudencia necesaria, ha quitado algunas líneas, que en nada importan al sentido general de la carta. He ahí esta carta:

Frohdsdorf 19 de mayo 1852.

«..... Ya habeis sin duda leído la carta que dirige el conde de Chambord á sus amigos. Prevez con cierta tristeza que no todos le seguirán en la via que cree útil indicarles, pero tiene un gran fondo de firmeza y no se desalienta tan fácilmente; espera y cree, con razon, convencer á todos los que hoy no son de su parecer. La Francia y sus intereses ante todo, pero sus verdaderos intereses, y no todas las aspiraciones ambiciosas que disfrazan bajo este nombre, las gentes que no buscan más que empleos y distinciones. Monseñor no admite que, bajo ningun pretexto, puede ser aceptado un empleo público por pequeño que sea. No comprende que nuestros amigos, directa ó indirectamente, presten el apoyo de su fuerza moral al poder militar, simple resultado de una revolucion; recomienda á sus amigos de no coaligarse jamás con el desorden, y de ser los primeros en defender la sociedad contra las doctrinas antisociales que quisieran derribarla. Este pensamiento es el que le hace comprender el papel representado por el ejército. Aprecia y admira su severa disciplina y su obediencia pasiva á sus gefes. Mira al ejército en esta triste base de la revolucion, como el verdadero protector del pais contra sus enemigos interiores. Todas las opiniones deben ceder en presencia de este gran deber que nos manda no dejar, ni invadir el territorio, ni derribar la sociedad. Esta es la maralla de la Francia contra todos sus enemigos. Ahora, en cuanto á las funciones que pueden dar una fuerza moral aun al gobierno el mas arbitrario, y que se desvanecen como humo al llegar los días de crisis, Monseñor recomienda á sus amigos que no acepten ninguna. Aceptando, se asumirían una parte de responsabilidad en los actos del gobierno . . . . .

Por interés del pais es preferible esperar y guardar la oportunidad. El principio de la legitimidad, por su firmeza, es el solo que puede volver á la Francia las garantías que ha perdido. . . . . Monseñor pide, pues, á sus amigos, que abandonen el gobierno actual, y que le ayuden á él á preparar esa grande y poderosa union de los partidos monárquicos, que es la única que puede solo tranquilizarnos sobre el porvenir. . . . .

Esta union de tantos intereses comunes no podria ser en manera alguna una amenaza á los ojos del pais; no es y no puede ser mas que una esperanza. Monseñor sigue pues mas firmemente que nunca, esa gran política de pacificacion y de conciliacion que es enteramente nacional. La recomienda á todos sus leales amigos. Se limita á tomar en grado mas alto de lo que hasta aquí lo ha hecho, la responsabilidad de sus actos. Se pone al frente él solo, y, de aquí en adelante la direccion de los negocios de su partido partirá de él mismo. He ahí, querido señor mio, toda la significacion de esta carta que los periódicos del gobierno atacan y calumnian sin publicarla. Representan á Monseñor como abandonando la política de moderacion y conciliacion para adoptar lo que llaman en términos difíciles de comprender la política de los duques. Todo esto es falso y mentiroso. Monseñor, es siempre el príncipe que vos recordais, conociendo á su pais, viviendo con él, y deseoso de avanzar con él, persuadido que su mision en este mundo es una obra de pacificacion de los partidos, tendiendo la mano á todas las gentes que tienen honradez, talento, y que aman á la Francia como la ama él. Esta es pues su política, con la diferencia de que en vez de dejar, como hasta ahora de personificarse tal ó cual nombre, se pone el mismo, y él solo, á la cabeza de su partido quiere ser positivamente su gefe. Esta actitud firme y enérgica conviene á su carácter, y los peligros que puede ofrecer no le harán abandonarla. Ahora que sabeis la verdad toda entera sobre las intenciones de Monseñor, estais en el caso de refutar los falsos rumores que se han esparcido ya sobre los proyectos y el cambio de sus sentimientos.» El corresponsal del *Times* añade: «El nombre del que firma esta carta me ha sido confiado. He recibido la seguridad positiva de que esta carta ha sido escrita á la vista del conde de Chambord, habiendo tomado él mismo la pluma para subrayar las palabras *él solo* de la última frase.» Un diario belga anuncia que el autor de esta carta es el conde Fernan de La Ferronnays.

## Artículo de oficio.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Reales decretos.

Teniendo en consideracion lo convenido con la Santa Sede acerca del régimen y enseñanza de los seminarios, deseando tenga cumplido efecto en su letra y espíritu lo dispuesto sobre el particular en el artículo 28 del Concordato, y conformándome con lo que de acuerdo con el Consejo de ministros, me ha propuesto el de Gracia y Justicia, con inteligencia del Nuncio de Su Santidad, vengo en declarar lo siguiente:

Artículo 1.º En todo lo tocante al arreglo de los seminarios conciliares, á la enseñanza y administracion de sus bienes, se observarán los decretos del concilio de Trento.

Art. 2.º En su consecuencia, quedan enteramente libres los diocesanos para nombrar el rector y los catedráticos de sus respectivos seminarios, y para removerlos y suspenderlos de sus destinos; pero se les ruega y encarga dar conocimiento á mi gobierno por conducto del ministro de Gracia y Justicia, de todos los nombramientos arriba dichos, con expresion de los méritos, servicios y demas circunstancias de los nombrados, y de cualquiera alteracion que introduzcan en lo sucesivo en el plan de estudios.

Art. 3.º En los seminarios conciliares habrá todas las asignaturas necesarias para la carrera de teología hasta el grado de licenciado, limitándose al de bachiller en la facultad de cánones.

Art. 4.º Los estudios posteriores que sean necesarios para recibir los grados de doctor en teología, este mismo grado y el de licenciado en cánones, se harán precisamente en los seminarios generales ó centrales.

Art. 5.º Los eclesiásticos estudiarán precisamente en las universidades del reino los cursos de derecho civil.

Art. 6.º Los ordinarios admitirán y recibirán en los seminarios conciliares en clase de alumnos internos el número de jóvenes que juzgaren conveniente segun la necesidad y utilidad de la diócesis y disposicion de aquellos.

Art. 7.º No siendo posible, como es notorio, que todos los alumnos de los seminarios sean internos, los diocesanos podrán segun su prudente discrecion admitir en calidad de esterpos el número de jóvenes necesarios para el servicio de sus respectivas diócesis, propouéndolo á mi gobierno, y previa su conformidad.

Art. 8.º Los grados menores se conferirán en los seminarios conciliares, terminado que sea el presente curso académico.

Art. 9.º El tribunal de exámen será presidido por el obispo ó subdelegado.

Art. 10. Los grados mayores de teología y cánones se conferirán exclusivamente en los seminarios centrales. Interin estos se establecen se conferirán dichos grados en los seminarios de Toledo, Valencia, Granada y Salamanca, en la forma que se determine desde principio del curso académico próximo venidero de 1852 á 1855.

Art. 11. Los grados de bachiller y licenciado en derecho civil, se recibirán por los interesados en las universidades del reino, aprobándose al intento los cursos de filosofía y cánones que hubieren ganado en los seminarios eclesiásticos, cualesquiera que sean sus asignaturas, y los establecidos en las universidades, siempre que aquellos sirvan solo para los efectos eclesiásticos.

Art. 12. Los graduados en los seminarios conciliares y centrales prestarán el juramento que corresponda y se determine en el plan de estudios para los mismos establecimientos.

Art. 13. Los diocesanos expedirán los títulos de los grados mayores y menores que se confieran, estendiéndolos en papel del sello de ilustres.

Art. 14. Los estudios de filosofía, cánones y teología, ganados hasta aquí en los institutos y universidades del reino, aprovecharán para la carrera eclesiástica como si se hubiesen seguido por los interesados en seminarios clericales.

Art. 15. Los grados mayores y menores de jorisproudecia, posteriores al plan general de estudios de 1845, se considerarán como obtenidos en la facultad de cánones para todos los efectos de la carrera eclesiástica, debiendo hacer previamente los interesados la protestacion de la fé ante el diocesano.

Art. 16. Quedan derogadas todas las disposiciones del plan y reglas generales de estudios vigentes, relativos á los seminarios conciliares.

Art. 17. El ministro de Gracia y Justicia dictará las resoluciones oportunas para la ejecucion del presente decreto. Dado en Aranjuez á 21 de mayo de 1852.—Esta rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

—Teniendo en consideracion las razones, que de acuerdo del Consejo de ministros me ha propuesto el de Gracia y Justicia, en consecuencia del real decreto de esta misma fecha referente al arreglo de los seminarios concilia-

res. y enseñanza que en ellos deba darse, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Terminado el presente curso académico quedarán suprimidas las facultades de teología existentes en las universidades del reino.

Art. 2.º Las cátedras, cuya asignatura sea comun á los cursantes de teología y jurisprudencia, se cousevarán como parte de esta última facultad.

Art. 3.º Los actuales catedráticos propietarios de teología se considerarán cesantes por supresion, y tendrán derecho al haber de cesantía que les corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes. Se conferirá ademas con preferencia á los que fuesen eclesiásticos prebendados proporcionadas á sus méritos, servicios y circunstancias y carrera.

Art. 4.º El ministro de Gracia y Justicia, acordará las medidas conducentes á la ejecucion del presente decreto. Dado en Aranjuez, á 21 de mayo de 1852.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

## Noticias nacionales.

MADRID 9 DE JUNIO.

Segun una correspondencia de Irun con la llegada del señor Salamanca á aquel punto, se ha experimentado una gran animacion en los trabajos preparatorios del ferro-carril del Norte, y se espera que las obras de esta línea comiencen á la mayor brevedad posible.

— Tenemos entendido que el gobierno ha arrendado los derechos de puertas en seis provincias, entre las cuales se cuenta la de Soria.

— Convocados por el gobierno para el 1.º del presente mes los comisionados de las provincias vascongadas, han comenzado ya las conferencias para el arreglo de la cuestion de fueros, segun lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 25 de octubre de 1839.

— En el pueblo de Meco cayó hace pocos dias un pedrisco que ha causado la ruina de aquellos habitantes. Mas de tres cuartos de hora estuvieron las nubes arrojando piedra seca, la mayor parte como huevos de gallina, y en tanta abundancia, que asi la poblacion como el campo quedó cubierto hasta media vara sobre la superficie de la tierra. De consiguiente, los productos de agricultura, únicos medios de subsistencia con que cuenta dicho pueblo, han quedado completamente destruidos, y útiles para servir de pasto á los ganados.

La cuestion del viaje de Mr. Heeckeren á Alemania, continuaba preocupando la atencion pública. Con este motivo se hablaba tambien de una nota que parece ha dirigido el gobierno de Luis Napoleon á las potencias del Norte, en la cual parecia preverse una guerra europea. Si esta no existiese, y de cuya existencia se puede dudar muy legítimamente, estaria en contradiccion con las líneas insertas en el *Constitucional* de hace dos dias, acerca de lo bien acogido que habia sido Mr. Heeckeren por el rey de Prusia y los emperadores de Austria y Rusia.

Además del manifiesto del conde de Chambord, que ya conocen nuestros lectores, se ha publicado en Paris una carta del conde de la Ferronnays, en la cual manifiesta que el primero persiste mas y mas en la línea de conducta que ha creído deber dictar á sus partidarios, con motivo del juramento. Como ya hemos dicho, este manifiesto produjo una profunda sensacion en el partido de la legitimidad, y gran parte de sus adeptos no han querido obedecerle. Esta carta del conde de Ferronnays ha producido aun peor efecto.

Ya publicamos ayer otra que habia dirigido al conde de Chambord uno de sus partidarios, protestando contra este manifiesto. Nuestro corresponsal nos habla hoy de nuevas cartas, y nos remite una de ellas, atribuida á un antiguo pre-

fecto de un departamento del mediodia, la que se espresa es los mismos términos que la que publicamos ayer.

La memoria de Mr. Paul Fabre y Mathieu Bodet, abogado en el consejo de estado, contra el decreto de confiscacion de los bienes de la familia de Orleans, habia visto la luz pública en Paris. Sus observaciones, perfectamente bien redactadas y con una extrema moderacion en la forma, se apoyan en cuatro considerandos:

1.º Que los príncipes son donatarios en virtud del acta del 7 de agosto, y cuya devolucion no ha podido hacerse en 5 del mismo mes en beneficio del Estado.

2.º Que son herederos *beneficiarios* del rey su padre en la parte de los dominios de Neuilly, adquirida posteriormente á 1830, y de Mme. Adelaida en la otra parte de los dominios de Monceaux.

3.º Subsidiariamente que han sido poseedores de buena fé y justo título desde hace mas de 20 años.

4.º y último. Que estos mismos bienes han sido objeto de aportaciones matrimoniales y de constituciones dotales, que han creado derechos irrevocables en favor de los conjuntos, de los donatarios y de los descendientes habidos de su matrimonio.

En seguida éntrase á discutir la competencia de los tribunales judiciales.

Esta memoria lleva por epígrafe las siguientes palabras que Napoleon pronunció en el consejo de estado en sesion de 18 de noviembre de 1809, cuyos términos exactos reprodujo Mr. Lore en su tratado de la legislacion de minas:

La propiedad constituye la inviolabilidad en la persona de aquel que la posee... Yo mismo con los ejércitos numerosos de que dispongo, no podria apoderarme de un campo, porque violar el derecho de propiedad en uno solo, es ya violarlo en todos.

— El planeta Venus debe alcanzar en este mes, y particularmente el dia 18, su mayor brillo, hasta el punto que se le podrá ver á medio dia, y solo con la vista natural. Tal vez explique esto la noticia dada por algunos periódicos, ó reproducida por nosotros, de haberse observado durante el dia el fenómeno de una estrella que brillaba con gran fulgor.

*El Comercio* de Cádiz del 4 dice lo que sigue:

— Ayer ha bajado á bahía remolcado por el vapor *Isabel la Católica*, el navío *Soberano* que estaba en el arsenal. Este buque y algunos otros, segun se asegura, deben salir muy en breve, para reforzar, ó mejor dicho, constituir la division naval del mediterráneo, que parece será mandada por el señor Ruvalcaba.

— Ayer falleció, despues de una larga enfermedad, la acreditada primera actriz doña Joaquina Baus. Su cadáver ha sido conducido hoy al cementerio desde la parroquia de San Sebastian, donde ha estado depositado en la capilla de Nuestra Señora de la Novena.

— En un periódico se lee lo siguiente.

— Ha sido preso y puesto á disposicion del señor juez de primera instancia del distrito del Prado, un hombre que, diciéndose ser el señor Ordoñez, gobernador la provincia, y suponiendo que iba disfrazado para vigilar el cumplimiento de los bandos de policia, abusaba de la credulidad de la gente sencilla.

— En el segundo monasterio de las Salesas Reales de esta corte han profesado hoy cinco religiosas.

Tambien hizo ayer su profesion otra religiosa en el convento de la Concepcion francisca, vulgo la Latina.

## PARTE COMERCIAL.

Barcelona 5 de junio.

En general se han hecho pocas transacciones en la presente semana; el movimiento mercantil y marítimo ha sido regular; los precios no han experimentado modificación, antes bien algunos han mejorado algo, y el aspecto del mercado cierra muy bueno, particularmente por los azúcares y algodones. Las noticias que llegan son confirmatorias de cuanto hemos espuesto referente á las cosechas pendientes, y en su virtud, los compradores se presentan con alguna reserva. Las existencias, generalmente hablando, son reducidas; las necesidades del consumo, sin ser grandes, pueden crecer de un momento á otro por estar mal provisto, y finalmente las buenas disposiciones del comercio en los demas mercados así nacionales como extranjeros pueden influir cuando ménos pensemos en el nuestro para que salga de la inaccion que, por ciertos y determinados artículos, hace algun tiempo parece ser normal.

**Algodones.**—Han mejorado de aspecto, de movimiento y hasta de precios, pues si bien la mayor parte de las partidas que se han realizado lo han sido á 15 5/8, tambien ha habido otras, que aunque pequeñas, han obtenido 17 pesos sencillos quintal. Los arribos se hacen desear á medida que disminuyen las existencias, las cuales son bastante cortas y se cree se reforzarán en breve por no poder tardar en llegar los buques que habian salido de este puerto para los de la Union en busca de esta materia. Los fabricantes siguen cubriendo los pedidos que les llegan, que en verdad no son muchos, debido á la estacion que atravesamos, siendo de esperar que la demanda no tardará en recobrar en razon de que el consumo no está muy provisto y confia para abastecerse en el excelente estado de las próximas cosechas. Durante la semana han entrado 1855 balas de algodón y su apariencia queda halagüeña, debida á las noticias de alza que continuamente llegan de todas partes.—Resumen de los avisos traídos á Liverpool el 31 de mayo por el vapor *Europa*, procedente de los Estados Unidos: Nueva York 19 de mayo: algodón alza de 1/2 c.—Nueva Orleans 17: middling 8 3/4 c. Móvil 15: middling 8 3/4 c.—Esceso en los recibos 646,000 balas.—Liverpool 31 de mayo: mercado firme con 10,000 balas de venta y en el Hayre el mismo dia habia mucha demanda.—El dia 6 de mayo llegó á N. Orleans, procedente de Barcelona, el *Lautaro*, c. *Sensat*.

**Trigos.**—Encalmados. Los cancales se han vendido á 14 1/4-14 1/2 y hasta 1/2 real mas sobre este último precio, y 800 cuarteras de Castilla, de calidad muy superior, se han pagado á 15 pesetas una. Los compradores manifiestan pocos deseos de comprar, atribuido por unos al excelente estado de la cosecha pendiente; los precios están muy bajos ya y no es de presumir, por mas retraimiento que demuestren los compradores, que declinen mucho mas, atendida la escasez de los arribos, los cuales consisten en 8524 fanegas por la semana que concluye.—Escriben de Zamora el 29 de mayo que en los dias 22 y 23 de dicho mes descargó una furiosa tormenta acompañada de piedras enormes, sobre los términos de la mayor parte de los pueblos que componen el partido judicial de Toro, defraudando en un momento las lisonjeras esperanzas que infundia el magnífico aspecto de los campos. La piedra sobre ser abundante, era de un tamaño extraordinario; en algunos puntos las recogieron de peso de seis onzas, levantando una superficie de mas de media vara. El arbolado frutal y el viñedo que constituyen toda la riqueza de aquel pais, han padecido lastimosamente, y el tiempo seguia revuelto todavía á la fecha de la carta.

(Se concluirá.)

## Palma 14 de junio.

## ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el teniente coronel graduado D. Alejandro Villegas, capitán del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, hospital y provisiones el mismo cuerpo.

El coronel sargento mayor—Manuel Jónes.

## COMISION PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LAS BALEARES.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del reglamento de 18 de junio de 1850, esta Comision ha señalado el dia 12 de julio próximo para principiar los exámenes ordinarios para obtener los títulos de maestros de instruccion primaria elemental.

Concluidos, tendrán lugar en seguida los de maestras.

Los aspirantes deberán presentarse con tres dias de anticipacion con los documentos prevenidos. Palma 12 de junio de 1852.—El presidente, José Manso.—P. A. de la C. P.—Antonio Canals secretario.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha señalado el dia 21 de los corrientes á las once de su mañana en los estrados de este juzgado para la subasta de una cuarterada de tierra plantada de olivos y algarrobos, de pertenencias del predio *Son Seguí*, del distrito de la villa de Andraitx, propia de Baltasar Alemañy. Palma 14 de junio de 1852.—P. M. de S. S.—Pedro Antonio Tomas.

COMISION DE AVALÚO Y REPARTO  
DE ESTA CAPITAL.

Para poder seguir esta comision en sus trabajos debe procederse á la medicion y calificacion de todas las propiedades de que se compone el distrito rural de esta ciudad. Aprovechando los datos estadísticos que personas celosas del bien de esta isla han conseguido despues de constante y meditada investigacion, cree tener las noticias necesarias para poder bajar, con arreglo á las instrucciones vigentes, los gastos del cultivo del importe de los productos de las tierras, único medio de obtener su riqueza líquida imponible.

La cartilla agraria de este pais es verdaderamente especial, y para darle la debida aplicacion es de absoluta necesidad calificar el terreno de las propiedades y saber su estension. A fin de conseguir este doble objeto, pasará una comision á cada una de dichas propiedades acompañada de los peritos convenientes; dando con anticipacion aviso personal á todos los propietarios para que puedan por sí ó por medio de sus apoderados suministrar los datos que crean necesarios para la debida iustracion. Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Palma 10 de junio de 1852.—El presidente.—Eusebio García.—Antonio Ripoll y Mesquida, vocal secretario.

## ADUANA DE PALMA.

*Nota de los buques entrados en el dia de la fecha.*

Vapor Barcelones, su cap. D. Gabriel Medinas, de Barcelona, con varios géneros.

Laud S. Cayetano, su pat. Salvador Pol, de Valencia y Cullera, arroz y otros.

Laud Proletario, su pat. D. Jorge Bennasar, de Barcelona, drogas y otros.

Javeque S. Sebastian, su pat. Jaime Casellas, de Barcelona, caoba y otros.

Laud español S. Pablo, pat. José Ferrer, procedente de Argel, con ganado lanar, presentó su manifiesto á las 10 de la mañana.

Laud español Matilde, pat. José Albertos, procedente de Oran, con ganado lanar, presentó su manifiesto á las 12 de la mañana.

Bergantin sueco Triston, su cap. J. H. Fhersoton, procedente de Calocar, con tablones, presentó su manifiesto á las 12 de la mañana.

Palma 14 de junio de 1852.—José Peñaranda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS  
DE MALLORCA.

El martes 15 del corriente se despachará correo para Mahon á las doce del dia; para Iviza á las cinco de la tarde; y el miércoles 16 á la una de la tarde para Barcelona. Palma 13 de junio de 1852.—Pedro Morales.

## LOTERIAS NACIONALES.

Se espenden billetes de la que se ha de celebrar el dia 26 del actual á 96 rs. vn. cada en-

tero y 12 el octavo. Palma 14 de junio de 1852.—Jaime Muntaner.

## BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del dia.

S. MODESTO, S. VITO Y STA. CRESCENCIA, MÁRTIRES.

*Los dos primeros fueron naturales de Sicilia y la otra nacida en Roma, la cual tuvo la dicha de ser su compañera en el martirio por haber presenciado la constancia y valor con que los dos confesores de Cristo se presentaron llenos de confianza en el circo para ser devorados de las fieras, segun el mandato de Diocleciano; pero respetando los tigres y los leones la señal de la cruz con que se armaron el jóven Vito y su ayo Modesto, se postraron ante estos, con asombro de un inmenso concurso que se habia alli reunido para presenciar la horrible sentencia. En esta ocasion Crescencia confesó de público á Jesucristo, y tuvo la honra de morir por él á los fieros golpes de la espada en el año de 300.*

## CULTOS SAGRADOS.

Mañana martes en la parroquial de San Nicolas se celebra la fiesta del Corpus con misa solemne que cantará la música, predicando en el oferiorio D. Juan Ángelo Torrents presbítero; y por la tarde despues de los maitines tendrá lugar la procesion de costumbre.

— El miércoles 16 en la iglesia de Santa Clara se practicará la piadosa devocion de la preciosa muerte y gloriosa asuncion de María santísima á los cielos, estando patente el Santísimo.

## AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 15 DE JUNIO.

Sale el sol á las 4 horas y 57 minutos.

Pónese á las 7 y 25

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero en Palma é islas adyacentes.

11 h<sup>s</sup>. 59 m<sup>s</sup>. 52 s<sup>s</sup>.

## EL BARCELONES,

SU CAPITAN D. GABRIEL MEDINAS.

Saldrá para Barcelona el miércoles 16 del corriente á la una de la tarde, con la correspondencia: admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de Santo Domingo, número 1, cuarto entresuelo.

## AVISOS

Ayer tarde perdióse una pulserita de oro con terciopelo negro, desde la calle de *Apuntadors*, por el Borne, Mercado, Capuchinas, calle de los Angeles hasta Santa Magdalena: se solicita su devolucion y se gratificará el hallazgo. En esta imprenta darán razon.

— El acreditado retratista al daguerreotipo D. Mariano Bellver, cuyos trabajos han merecido los elogios de todas las capitales de la península, está de pronta partida para la ciudad de Barcelona; y espera que durante los pocos dias que le restan de permanencia en Palma, el público mallorquin se utilizará de sus conocimientos en este arte. Permanecerá en esta capital solo hasta el sábado 19.

— En la librería de García se halla de venta: Explicacion del nuevo sistema de monedas pesos y medidas, llamado sistema métrico decimal, conteniendo la correspondencia reciproca entre las medidas y pesos usuales de algunas provincias de España y las métricas; y ademas varios métodos que facilitan la reduccion de estas á aquellas y viceversa, la de las usuales de una provincia á las mismas de otra, y el cálculo de las cantidades métricas complejas. Precio 5 reales vellon por ejemplar.

IMPRESA NACIONAL Á CARGO DE D. JUAN GUASP  
EDITOR RESPONSABLE.